

VISTO:

El Oficio N° D000717-2021-GRC-SGPT, de fecha 15.12.2021; Informe N° D000049-2021-GRC-DC, de fecha 15.12.2021; Hoja de Envío N° D006640-2021-GRC-DA, de fecha 15.12.2021; Informe N° D000268-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 15.12.2021; Oficio N° D000687-2021-GRC-GRDS, de fecha 15.12.2021; Informe N° D000098-2021-GRC-SGDSH, de fecha 15.12.2021; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2328, de fecha 15.12.2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D000687-2021-GRC-SGPCTI, de fecha 15.12.2021**, el señor **Lic. ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA – GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**, señala que: "(...) en el marco del evento **"Media Maratón 21k del Bicentenario"**, que busca promover la integración a través de las prácticas deportivas y competitivas que ayuden a fortalecer vínculos de amistad, cooperación e identidad, en la visión de construir un espacio solidario, sostenible y con paz social. Por lo que, a fin de garantizar el éxito del evento, es necesario **asumir los gastos de pago de jueces** (que serán las personas encargadas de que dicho evento sea totalmente transparente), **premios** (el reconocimiento económico a los ganadores de dicha competencia) el cual **se llevará a cabo el día domingo 19 de diciembre de 2021**, en el distrito de Baños del Inca;

En tal sentido, **solicita** ENCARGO INTERNO a nombre del personal CAS, **Eduardo Alcántara Sánchez – Coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, por el monto de **S/. 38,500.00** (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles). Asimismo, se precisa que lo solicitado es también de acuerdo al **Informe N° D000098-2021-GRC-SGDSH, de fecha 15.12.2021**, mediante el cual se fundamenta la justificación del presente encargo interno.

Que, mediante **Informe N° D000049-2021-GRC-DC, de fecha 15.12.2021**, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que el señor **Eduardo Alcántara Sánchez – Coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, no tiene encargos pendientes de rendir a la fecha de la emisión de la presente, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con **Informe N° D000268-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 15.12.2021**, emitido por el señor Percy Collantes Villegas - Asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimientos, señala: *que el anticipo se enmarca en lo dispuesto en el literal a) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el objeto del otorgamiento es para cubrir el gasto indicado en el formato adjunto y teniendo en cuenta que no se conoce con exactitud al o los ganador (a) (es) de la competencia "Media Maratón 21 k del Bicentenario", por lo que no es factible la cancelación adelantada y por ende la generación de una orden de servicio.*

Que, asimismo la **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, a través del **Oficio N° D000717-2021-GRC-SGPT, de fecha 15.12.2021**, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2328, de fecha 15.12.2021**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de **S/ 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad con el **numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

Que, de conformidad con el **literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 04.10.2021, Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal CAS, **Eduardo Alcántara Sánchez – Coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, por el importe de **S/ 38,500.00 (Treinta y ocho mil quinientos con 00/100 soles)**; siendo el *objeto cubrir gastos de pago de jueces y premios* del evento "**Media Maratón 21k del Bicentenario**", que se llevará a cabo el día 19.12.2021, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0052	PROMOCIÓN CULTURAL	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	38,500.00
TOTAL				38,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, al señor **Eduardo Alcántara Sánchez – Coordinador de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN